

VISTO:

La falta de apertura de los Juzgados Federales del Departamento Judicial de La Matanza creados por la Ley 26.246 el 25 de abril de 2007.

CONSIDERANDO: Los siguientes antecedentes:

Que, la Justicia Federal de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, fue creada el día 25 de abril de 2007, por Ley 26.246.

Que, luego de sendos concursos abiertos en octubre de 2008 y concluidos en el mes de mayo de 2009, luego de tres años, fueron propuestos a ocupar los cargos de camaristas y jueces de la jurisdicción: los doctores María Isabel Fulgheri, Eduardo Roberto Ángel Alonso y el Dr. Segura Alejandro Anibal, en la Cámara Federal; Alicia Bibiana Pérez en el Juzgado N° 1 y Marcelo Bruno dos Santos en el Juzgado N° 2. Los nombramientos, previo acuerdo del Senado, fueron refrendados por decretos del Poder Ejecutivo Nacional dictados entre octubre y diciembre de 2012.

Que, desde esa fecha hasta el presente, el Consejo de la Magistratura de la Nación no ha promovido a los tribunales federales de un edificio para su funcionamiento, paso previo a la habilitación que, conforme la legislación aplicable, corresponde ser dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que por Resolución 1937 del 7 de julio de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación considerando que mediante decretos 1834, 1835, 2402, 1850 Y 1851, todos del año 2012, el Poder Ejecutivo Nacional designó a los señores magistrados de la Cámara Federal de Apelaciones de San Justo y de los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo N° 1 Y 2, creados por ley 26.246 con jurisdicción en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Resolvió: Insistir ante el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación acerca de la necesidad de contar con todos los recursos presupuestarios, de infraestructura y materiales a fin de que esta Corte Suprema disponga la puesta en funcionamiento de los tribunales creados por ley 26.246.

Que, a lo largo de estos años, los jueces federales de San Justo han realizado todo tipo de gestiones para llevar a cabo la consecución del objetivo de dotar a la comunidad matancera de los tribunales federales creados en su oportunidad para mejorar la vida de sus habitantes.

Al respecto, cabe mencionar que, el Consejo de la Magistratura de la Nación ha sido notificado de un severo fallo dictado en su contra el 3-10-2019 por la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo en Federal, en la causa N° 55.255/2018, “Fulgheri, María Isabel y otro c/ Estado Nacional – Poder Judicial de la Nación – Consejo de la Magistratura s/amparo ley 16.986” que, entre otros argumentos sostuvo: “...no se encuentra controvertido que la falta de puesta en funcionamiento de la Justicia Federal de San Justo, creada por la ley 26.246 hace más de doce (12) años, impide que la Dra. María Isabel Fulgheri asuma el cargo de vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de esa jurisdicción, para el que fue debidamente designada mediante el decreto 1834/12 del 5 de octubre de 2012, es decir casi siete (7) años atrás. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones primordiales del Consejo de la Magistratura de la Nación se encuentran las de administrar los recursos del Poder Judicial y elaborar el anteproyecto de su presupuesto anual (cfr. art. 114 de la Constitución Nacional y arts. 1° y 18 de la ley 24.937, texto cfr. ley 26.080), el incumplimiento al mandato legal que ordenó la creación de la Justicia Federal de San Justo, prolongado en el tiempo por más de 12 años, constituye, en lo que a sus obligaciones respecta, una omisión que ocasiona, con ilegitimidad manifiesta...”

Esta causa se encuentra desde el 10-12-2019 en la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de resolver recursos que, en líneas generales, no alteran la conclusión que aquí exponemos, esto es, la atribución de responsabilidad al Consejo de la Magistratura de la Nación

Ni la Justicia Federal Contencioso Administrativa de la Capital Federal ni la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación con sus requerimientos, han logrado que la Administración General del Poder Judicial de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación cumplan con su deber constitucional, consagrado por el art. 114, incs. 3° y 6°, CN.

Que, durante todos estos años, hubo muchas oportunidades en las que por exclusiva gestión de los jueces, encontraron varios edificios que podrían cumplir con los mínimos requisitos para que en ellos funcionen la Cámara Federal de San Justo y sus dos juzgados de primera instancia.

Que, cuando aparecía algún edificio la Administración ponía obstáculos por resultar onerosa su adaptación (cableado eléctrico e informático, mobiliario, instalaciones sanitarias). Todas las licitaciones cayeron por falta de oferentes.

Que, cabe destacar que, en la actualidad todos los expedientes que van a llevarse en los tribunales serán íntegramente digitales. No habrá un solo expediente “físico”, escritos de papel, pruebas reservadas, etc. Ello conduce a la siguiente reflexión propia de los particulares tiempos que estamos viviendo.

En definitiva, el expediente digital, única forma procesal que contará la Justicia Federal de San Justo, implica un drástico ahorro de insumos físicos, de manera tal que su representación semiológica queda reducida a la existencia de un verdadero tribunal digital, con mínimos componentes físicos: las personas que trabajan y teletrabajan, el *hardware* fijo y remoto y una Oficina Judicial Digital que opera como centro de imputación del resto de los insumos.

Para avanzar en la propuesta son necesarias inmediatas decisiones del Consejo para ir instrumentándose la provisión de un edificio especial acorde con las características del expediente digital y una particular división funcional para su adecuado y eficaz funcionamiento de la Justicia Federal de San Justo.

Que dichos Juzgados Federales son de vital importancia para el desarrollo de las Políticas de los Justiciables.

El Colegio de Abogados de La Matanza solicita al Consejo de la Magistratura de la Nación:

1. La pronta apertura de los Juzgados Federales de La Matanza para asegurar el mejoramiento de los justiciables de la jurisdicción.
2. La inmediata necesidad que se otorguen las partidas presupuestarias 2026 para su funcionamiento tanto para el personal así como edilicias y operativas a los

finés de dar cumplimiento a la Ley 26.246 y los fallos referenciados en los considerandos de la presente.